



CITES CoP20 Recomendaciones conjuntas de IWMC WCT y SUCo SA (Samarcanda, 24.11 a 05.12 de 2025)

| | |
|---|----------|
| Resumen ejecutivo..... | 2 |
| Introducción..... | 2 |
| Categoría I Apoyar..... | 2 |
| Categoría II Apoyar con Enmiendas..... | 3 |
| Categoría III Solicitar Retiro..... | 3 |
| Categoría IV Oponerse..... | 4 |
| JUSTIFICACIONES..... | 5 |
| I. y II. Justificaciones para la Adopción (con o sin enmienda)..... | 5 |
| Mamíferos terrestres..... | 5 |
| Mamíferos marinos y reptiles de Galápagos..... | 7 |
| Reptiles y anfibios..... | 9 |
| Plantas..... | 10 |
| Aves..... | 11 |
| Justificaciones para Solicitar Retiro..... | 12 |
| Justificaciones para el Rechazo..... | 14 |
| Especies acuáticas..... | 14 |
| Mamíferos terrestres..... | 14 |
| Aves..... | 16 |
| Reptiles..... | 16 |
| Arañas..... | 17 |
| Plantas..... | 17 |

Resumen ejecutivo

Recomendamos decisiones CITES proporcionadas y aplicables que mejoren los resultados de conservación y salvaguarden los medios de vida comunitarios. Apoyar correcciones de estatus y tareas de

ordenamiento. Apoyar, con enmiendas estrictas, medidas que dependan de mercado, inventarios auditados, verificación independiente y cláusulas de revisión. Oponerse o solicitar retiro cuando las propuestas sean científicamente débiles, jurídicamente incoherentes o poco probables de cambiar la principal vía de amenaza. Remitirse por defecto al dictamen del Panel Asesor de Expertos de la FAO para taxones acuáticos. Aplicar de forma consistente la Resolución Conf. 9.24, distinguir señales globales de regionales y priorizar herramientas que las Partes puedan implementar ahora.

Introducción

Este documento conjunto de IWMC WCT y SUCo SA aplica un principio sencillo: usar controles comerciales donde funcionan, y solo hasta donde lo avale la evidencia. Favorecemos el uso legal y bien regulado que financia la gestión, motiva la custodia en los Estados del área de distribución y reduce los mercados ilegales. Nuestro análisis sigue la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP19), trata los hallazgos del Panel Asesor de Expertos de la FAO como primarios para especies acuáticas y aplica tres estándares globales a cada propuesta: adecuación al Convenio, impactos en derechos humanos de comunidades locales y rurales, e impacto de conservación sobre especies y hábitats. Vinculamos evidencia con los criterios del Anexo, probamos la viabilidad de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) y especificamos salvaguardas aplicables. Las posiciones que siguen son proporcionadas, con plazos cuando se requiera, y diseñadas para lograr ganancias de conservación medibles.

Categoría I Apoyar

Prop.1 Bontebok (ZA) — Suprimir de II. Corrección de estatus para un linaje bien gestionado, cercado y en crecimiento; la exclusión se alinea con la 9.24 y reduce cargas innecesarias.

Prop.3 Saiga (KZ) — Enmendar anotación. Ajuste dirigido para mantener el flujo de productos legales y trazables mientras otras poblaciones permanecen controladas.

Prop.4 Jirafa (AO, BW, SZ, MW, MZ, NA, ZA, ZW) — Suprimir poblaciones de II. La evidencia regional indica existencias seguras y gestionadas; corrige una inclusión excesivamente amplia.

Prop.7 Lobo fino de Guadalupe — I → II. Recuperación documentada; II con controles es proporcional.

Prop.8 Foca monje del Caribe (extinta) — Suprimir de I. Tarea de ordenamiento; no tiene valor de conservación mantener taxones EX.

Prop.22 *Amblyrhynchus* spp. — II → I. Endemismos insulares de rango reducido con riesgo de colecta ilegal; I disuade el tráfico con impacto mínimo en medios de vida.

Prop.23 *Conolophus* spp. — II → I. Misma lógica que Prop.22; alto valor preventivo.

Prop.24 *Bitis harena* y *B. parviocula* — Incluir en I. Víboras etíopes de distribución ultra restringida; I frena la presión del comercio de coleccionistas.

Prop.26 *Kinixys homeana* — II → I. Alto declive impulsado por comercio; I justificada para detener el blanqueo.

Prop.40 *Panax quinquefolius* — Ajuste de anotación. Facilitación comercial para láminas minoristas acabadas de plantas propagadas artificialmente; impacto nulo en conservación.

Prop.42 *Beaucarnea* spp. ordenamiento — Añadir dos spp. a II. Cierra vacíos dentro de una inclusión por género; mantiene viable el comercio de viveros.

Prop.44 *Euphorbia bupleurifolia* — II → I. Crisis de expolio de suculentas; I mejora disuasión y cooperación internacional.

Prop.48 Actualización taxonómica de *Aloe* spp. Mantenimiento necesario; mantiene el alcance exacto.

Categoría II Apoyar con Enmiendas

Prop.9 Rinoceronte blanco del sur (NA) — Anotación. Apoyar con texto estricto sobre marcado (compatible con ISO), auditorías de existencias y cláusula de revisión a 24 meses.

Prop.10 Rinoceronte negro (pob. de NA) — I → II. Apoyar con cupos conservadores, marcado individual de cuernos, verificación externa y disparadores de suspensión.

Prop.13 Elefante sabanero africano (NA) — existencias únicas de marfil bajo controles CITES. Apoyar condicionado a mecanismo de venta centralizado, inventarios forenses previos a la venta y controles obligatorios en mercados de destino.

Prop.14 Elefante sabanero africano (BW, CI, CM, NA, ZW) — enmendar A10. Apoyar para armonizar condiciones con definiciones precisas, marcado forense y disparadores de cumplimiento.

Prop.27 Pelophylax spp. — Añadir a II (demora de 18 meses). Apoyar si el alcance se limita a carne/cuero de origen silvestre, con cupos por Estados del área de distribución y exenciones claras para producción de criadero.

Prop.43 Commiphora wightii — Añadir a II. Apoyar si la anotación cubre estrechamente resina recolectada en silvestre y derivados a granel, con exenciones para cultivo certificado y productos farmacéuticos terminados.

Prop.49 Podocarpus parlatorei — I → II. Apoyar si se empareja con cupos estrictos, verificación de legalidad y revisión a 3 años para confirmar no perjuicio.

Prop.51 Aloe ferox y Euphorbia antisiphilitica — enmendar #4. Apoyar exención de productos acabados listos para retail, siempre que la trazabilidad a materia prima conforme CITES sea explícita.

Categoría III Solicitar Retiro

Prop.28 Tiburón oceánico de puntas blancas — II → I. I no resolverá la captura incidental; priorizar límites de captura de OROP, prohibiciones de retención y monitoreo.

Prop.29 Galeorhinus y Mustelus spp. — Añadir a II. Tratar vía gestión pesquera (reglas de control de captura, VMS, cobertura de observadores) más que listados CITES; riesgo de carga burocrática sin beneficio poblacional.

Prop.30 Mobulidae — II → I. Elevar a I es desproporcionado; fortalecer cumplimiento en II, controles portuarios y herramientas de ADN.

Prop.31 Tiburón ballena — II → I. I añade poco más allá de protecciones existentes; enfoque en mitigación de colisiones/captura incidental y estándares turísticos.

Prop.32 Glaucostegus spp. — Anotación de cupo cero. Una prohibición de facto bajo II sin evidencia específica por stock; mejor hacer cumplir II vigente con guía de DENP.

Prop.33 Rhinidae spp. — Anotación de cupo cero. Igual que Prop.32; preferir II reforzado y acción de OROP.

Prop.34 Centrophoridae — Añadir a II. Por defecto medidas pesqueras; II poco probable que cambie dinámicas de captura profunda; alto riesgo de mala identificación.

Prop.35 Anguilla spp. — Añadir a II. El comercio global de anguilas ya está fuertemente regulado a nivel doméstico; II arriesga desplazamiento/blanqueo; preferir operativos de INTERPOL/Europol + pilotos de trazabilidad.

Prop.36 Actinopyga spp. — Añadir a II. Listar antes de tener controles listos arriesga ampliar mercado negro; primero construir sistemas nacionales de cupos/tallas.

Prop.37 Holothuria lessoni — Añadir a II. Como arriba; énfasis en controles de cosecha, evaluación de stocks y códigos simples de productos antes de una capa CITES.

Categoría IV Oponerse

Prop.2 Gacela dorcas — Añadir a II. El listado no abordará motores de hábitat/caza furtiva; preferir medidas nacionales dirigidas y, si es necesario, Ap. III por Estados del área de distribución.

Prop.5 Okapi — Añadir a I. El comercio internacional no es el principal motor; recomendar Ap. III por RDC más inversiones en hábitat/seguridad.

Prop.6 Hiena rayada — Añadir a I. Mal encaje para I; abogar primero por mayor protección nacional y mitigación de conflicto.

Prop.12 Mangabeye de vientre dorado — II → I. Evidencia insuficiente de declive impulsado por comercio para I; fortalecer la aplicación bajo II.

Prop.16 Gyps africanus y G. rueppelli — II → I. Mortalidades impulsadas por toxinas/enfermedades, no por comercio; I no abordará las amenazas principales.

Prop.18 Paquete Sporophila spp. — I/II. Inclusión amplia arriesga sobrecarga de aplicación y blanqueo; preferir especies objetivo + cupos/marcado por Estados del área de distribución.

Prop.25 Crotalus y Sistrurus spp. — Añadir todas a II. Enfoque “a nivel de familia” excesivo; promover listados divididos/anotaciones donde el riesgo por comercio esté evidenciado.

Prop.38 Theraphosidae (15 spp.) — Añadir a II. Señal baja, alta administración; centrarse en los pocos taxones de alto riesgo probados.

Prop.39 Haliotis midae (ZA) — Añadir a II (solo seco). La caza furtiva es doméstica/dirigida por crimen organizado; un II parcial por forma arriesga blanqueo; arreglar cadena de custodia nacional primero.

Prop.41 Jubaea chilensis — Añadir a I. Las amenazas principales son hábitat/uso en origen, no comercio internacional; I es una mala herramienta aquí.

Prop.45 Afzelia bipindensis — Suprimir de II en múltiples Estados. Prematuro; no hay verificación independiente de legalidad/sostenibilidad a escala de cuenca.

Prop.47 Pterocarpus soyauxii — Suprimir de II en múltiples Estados. Como Prop.45; mantener II en tanto se realizan auditorías transparentes.

Prop.11 Perezosos de dos dedos (BR, CR, PA) — Añadir a II. Se necesita señal clara de comercio internacional y viabilidad de DENP; de lo contrario, trabajo innecesario.

Prop.15 Bycanistes y Ceratogymna — Añadir a II. Requieren datos de comercio/identificación y anotación que limite a aves vivas + partes especificadas para ser aplicable.

Prop.19 Caribicus warreni — Añadir a I. Probablemente meritoria, pero confirmar datos poblacionales/escala del comercio ilícito y capacidad de aplicación primero.

Prop.20 Phyllurus amnicola — Añadir a II. Comprobar escala de demanda internacional frente a controles domésticos fuertes de Australia; puede ser redundante.

Prop.21 Phyllurus caudiannulatus — Añadir a II. Como Prop.20; asegurar que el listado no duplica protecciones nacionales sin valor añadido.

JUSTIFICACIONES

I. y II. Justificaciones para la Adopción (con o sin enmienda)

Mamíferos terrestres

CoP20 Prop. 1 Bontebok *Damaliscus pygargus pygargus* — Apoyar (Suprimir de II)

Es una corrección de estatus. Según Conf. 9.24 (Rev. CoP19), no se cumple el Anexo 2 a: el comercio internacional no impulsa el declive, ni es probable que la subespecie pase a ser elegible para el Apéndice I en el futuro cercano debido al comercio. El Plan de Manejo de la Biodiversidad de Sudáfrica y la evaluación de la Lista Roja muestran metapoblaciones seguras y cercadas en tierras estatales y privadas, con crecimiento limitado principalmente por hábitat y riesgo de hibridación con Blesbok, ambos gestionados domésticamente mediante normas de traslocación, libros genealógicos y pruebas moleculares. Las medidas de precaución del Anexo 4 permiten la supresión cuando existe gestión y monitoreo efectivos, como es el caso. Los DENP han sido factibles pero aportan poco valor incremental frente a controles nacionales. La aplicabilidad y trazabilidad se mantienen sólidas tras la supresión: permisos provinciales de movimiento y paneles genéticos rutinarios distinguen de forma fiable Bontebok de Blesbok e híbridos; SANParks y sistemas provinciales ya rastrean linajes fundadores y evitan la introgresión. El deslistado reduce “ruido” de aplicación y permite a las Partes enfocarse en taxones donde el riesgo por comercio internacional es material.

CoP20 Prop. 3 Saiga *Saiga tatarica* (Kazajistán) — Apoyar (Enmendar anotación)

Ajuste específico de anotación para mantener la supervisión global de Apéndice II, a la vez que permite comercio controlado y trazable desde la población de Kazajistán, demostrablemente recuperada. Bajo Anexo 2 a, Saiga permanece en Apéndice II porque algunas poblaciones de su área aún enfrentan riesgos; sin embargo, el Anexo 4 permite anotaciones refinadas donde gestión y monitoreo sean efectivos. Censos aéreos de Kazajistán muestran recuperación nacional rápida hasta totales de varios millones para 2024

bajo fortalecimiento contra caza furtiva, áreas protegidas y acciones del MoU CMS Saiga; la Lista Roja UICN movió la especie a Casi Amenazada en diciembre de 2023. El comercio internacional no es ahora una amenaza principal frente a conflicto de hábitat y brotes de enfermedad. El texto enmendado puede exigir inventarios nacionales auditados, cupos basados en ciencia y DENP por población. La aplicabilidad es factible: protocolos de código de barras de ADN autentican cuerno de Saiga y lo distinguen de similares; la presentación anual CITES puede limitarse a especímenes de origen Kazajistán con responsabilidad sobre existencias. El cambio es proporcionado, diferenciado por riesgo y consistente con Anexo 4 al mantener controles globales mientras habilita una vía legal nacional bien documentada que apoya incentivos de conservación.

CoP20 Prop. 4 Jirafa *Giraffa camelopardalis* (poblaciones de AO, BW, SZ, MW, MZ, NA, ZA, ZW) — Apoyar (Suprimir estas poblaciones de II)

Supresión justificada como corrección regional de estatus. Según Anexo 2 a, las poblaciones australes especificadas no son “probablemente elegibles para Apéndice I en el futuro cercano” debido al comercio internacional. Nuevos datos por país compilados en el State of Giraffe 2025 de GCF muestran números estables o en aumento en África austral gracias a manejo en áreas protegidas, reservas cercadas, conservancias comunitarias y traslocaciones. Las amenazas principales en otras regiones son pérdida de hábitat y conflicto; el comercio internacional no es un motor demostrable para los Estados listados. La precaución del Anexo 4 respalda retirar poblaciones del Apéndice II donde existan controles nacionales efectivos y mantenerlas en II aporte poco valor de conservación. Al suprimir solo las ocho poblaciones especificadas se conserva la supervisión de II para otras regiones donde persiste el riesgo, preservando proporcionalidad. La aplicabilidad sigue adecuada mediante permisos domésticos, controles veterinarios de movimiento, microchips para traslocaciones e identificación fotográfica de patrones. La corrección reduce ruido de aplicación y alinea los Apéndices con evidencia desagregada.

CoP20 Prop. 9 Rinoceronte blanco del sur *Ceratotherium simum simum* (Namibia) — Apoyar con Enmiendas (Anotación)

Es un refinamiento de anotación dentro del Apéndice II, consistente con las medidas de precaución del Anexo 4. El informe AfRSG/TRAFFIC a la CoP20 muestra números estabilizados o en aumento desde 2021; Namibia gestiona una metapoblación pequeña pero importante bajo protección de alta intensidad. El comercio internacional no es el motor principal de riesgo; lo es la caza furtiva organizada. Una anotación estricta que limite el comercio a animales vivos a destinos dentro del área de distribución y trofeos de caza estrictamente controlados, con todos los demás especímenes tratados como Apéndice I, mantiene el comercio compatible con la conservación y alineado con la Res. Conf. 9.14. La aplicabilidad es alta: micromarcado obligatorio de cuernos, perfilado de ADN RhODIS de todos los cuernos y trofeos, registros de existencias auditados e informes a la Secretaría permiten DENP sólidos y trazabilidad. Una cláusula de revisión a los 24 meses permite ajuste rápido si los indicadores empeoran. Esta enmienda proporcionada y habilitante del manejo apoya la gestión de metapoblaciones y la financiación de la conservación sin ampliar el comercio comercial de cuerno.

CoP20 Prop. 10 Rinoceronte negro *Diceros bicornis bicornis* (población de Namibia) — Apoyar con Enmiendas (I → II)

Un listado dividido cuidadosamente condicionado para la población definida de Namibia cumple el Anexo 4: el comercio sigue estrictamente limitado y trazable, y la población ya no cumple umbrales biológicos del Apéndice I al nivel de subpoblación nacional. El informe AfRSG/TRAFFIC CoP20 registra aumento del rinoceronte negro en Namibia bajo protección intensiva y custodia. La transferencia a Apéndice II, emparejada con anotación estrecha, facilita traslocaciones de metapoblación y un cupo pequeño y conservador de trofeos ya reconocido en Res. Conf. 13.5. El comercio comercial de cuerno

sigue prohibido. La aplicabilidad es alta: identificación individual, micromarcado de cuernos, perfilado RhODIS y cupos auditados sustentan DENP robustos bajo Res. Conf. 9.14. Implementación escalonada y disparador de suspensión si aumentan indicadores de furtivismo o comercio ilegal satisfacen la precaución. La acción corrige alcance y habilita manejo sin incrementar riesgo de blanqueo.

CoP20 Prop. 13 Elefante sabanero africano *Loxodonta africana* (Namibia) — Apoyar con Enmiendas (autorización controlada de existencias únicas de marfil bajo CITES)

Es una autorización de comercio estrictamente condicionada. El Anexo 4 permite tales medidas donde controles estrictos aseguren no perjuicio. La propuesta canaliza marfil en bruto, propiedad del gobierno, registrado y procedente de mortalidad natural y manejo hacia una venta única bajo supervisión CITES. La compatibilidad con la conservación se basa en vigilancia MIKE/ETIS para detectar tendencias adversas y verificación forense del origen de existencias. Asignación genética estandarizada (mapas de referencia microsatélites/SNP) y fechado por radiocarbono (“curva bomba”) pueden validar procedencia y antigüedad; existen orientaciones de ICCWC/Secretaría para inventarios de marfil. La aplicabilidad es factible mediante lotes sellados y con códigos de barras, asignación genética obligatoria, controles 14C por muestreo de riesgo y controles internos vinculantes en mercados de destino. El comercio internacional no es el motor inmediato de la mortalidad actual; sí lo son el furtivismo organizado y mercados internos débiles. La adopción solo con condiciones estrictas satisface la 9.24 al asegurar no perjuicio, transparencia y suspensión rápida si los indicadores empeoran.

CoP20 Prop. 14 Elefante sabanero africano (BW, CI, CM, NA, ZW) — Apoyar con Enmiendas (enmendar Anotación A10)

La armonización de la Anotación A10 entre las poblaciones de elefantes del Apéndice II del África austral es un ajuste jurídico que reduce ambigüedad y mejora aplicabilidad sin ampliar el comercio. La precaución del Anexo 4 favorece la claridad: definiciones consistentes de especímenes elegibles, deberes de marcado e informes permiten una implementación coherente. La propuesta debe codificar marcado a nivel de espécimen, asignación de ADN por lote y controles radiocarbónicos basados en riesgo para cualquier movimiento de existencias; MIKE/ETIS proveen vigilancia para confirmar que condiciones de comercio no elevan el riesgo de furtivismo. El riesgo internacional surge principalmente de controles domésticos débiles y anotaciones inconsistentes; la armonización elimina vacíos y simplifica DENP. La adopción se alinea con decisiones previas de la CoP sobre condiciones asociadas a poblaciones de elefante con listado dividido y refuerza obligaciones de trazabilidad más que liberalizar el comercio.

Mamíferos marinos y reptiles de Galápagos

CoP20 Prop. 7 Lobo fino de Guadalupe *Arctocephalus townsendi* — Apoyar (Apéndice I → II)

El deslistado está justificado bajo Anexos 1 y 4: la especie ya no cumple umbrales biológicos de I y existen protecciones nacionales efectivas. Datos de tendencia a largo plazo muestran recuperación sostenida desde la recolonización de Isla Guadalupe; la revisión de estatus 2021 de NOAA y el informe de stock reportan poblaciones en aumento y tamaño mínimo >31.000 con base en conteos de crías y multiplicador 3,5, con tasas próximas a 6% en décadas recientes. UICN clasifica como Preocupación Menor y la revisión periódica de AC33 concluyó que II es más proporcional; otros *Arctocephalus* ya están en II, mejorando coherencia regulatoria. El comercio internacional comercial es insignificante; los riesgos principales son anomalías climáticas y enmalles, no el comercio. En II, cualquier movimiento sigue controlado con DENP. La aplicabilidad es práctica mediante prohibiciones nacionales, protecciones MMPA/ESA, marcado y foto-ID; las Partes pueden exigir documentación de adquisición legal y propósito en intercambios científicos. Reportes vía monitoreo nacional de pinnípedos garantizan detección rápida de

tendencias adversas, satisfaciendo la precaución. Esta corrección de estatus alinea CITES con la biología contemporánea manteniendo supervisión.

CoP20 Prop. 8 Foca monje del Caribe *Neomonachus (Monachus) tropicalis* — Apoyar (Suprimir de Apéndice I; extinta)

Supresión de ordenamiento bajo Anexo 3 y consistente con la precaución del Anexo 4: evaluaciones independientes confirman extinción global, por lo que mantenerla en I carece de utilidad de conservación. El último avistamiento verificado es de 1952; la revisión quinquenal de NOAA concluyó extinción y recomendó exclusión en ESA. La Lista Roja la clasifica Extinta; AC27 ya consideró el caso y la Prop. 8 formaliza la retirada de los Apéndices. La supresión no habilita comercio de especímenes existentes, y cualquier material histórico de museo permanece sujeto a ley nacional. La aplicabilidad es irrelevante en la práctica, pero la identificación está respaldada por registros museísticos. Alinear CITES con UICN y NOAA evita “ruido” regulatorio, enfoca la aplicación en taxones existentes y mantiene la integridad de los Apéndices.

CoP20 Prop. 22 Iguana marina *Amblyrhynchus cristatus* — Apoyar (Apéndice II → I)

Medida precautoria de corrección de estatus de distribución restringida bajo Anexo 1: endemismo de un solo país con subpoblaciones insulares fragmentadas, colecta ilegal documentada para el mercado de mascotas exóticas y susceptibilidad a eventos estocásticos, cumpliendo criterios B y C de I. La evaluación UICN 2020 la lista Vulnerable con declives/fluctuaciones en algunas islas; estudios genéticos y demográficos muestran unidades pequeñas y aisladas. Incautaciones y condenas demuestran colecta ilegal, incluyendo detención en 2015 de un traficante con nueve neonatos; análisis recientes de permisos CITES y rutas de blanqueo recomiendan Apéndice I para todas las iguanas de Galápagos. Anexo 4 satisfecho: Ecuador mantiene protección doméstica robusta, y la inclusión de todo el género evita problemas de semejanza entre subespecies. La aplicabilidad es factible con comercio cero para fines comerciales, permisos estrictos para intercambio científico y herramientas moleculares validadas para identidad/procedencia; casos previos usaron mtDNA para asignar iguanas confiscadas a especie/isla para repatriación. El Apéndice I disuadirá el tráfico con impactos mínimos en medios de vida y alinea CITES con análisis de amenazas actuales.

CoP20 Prop. 23 Iguanas terrestres *Conolophus* spp. — Apoyar (Apéndice II → I)

Las tres especies de *Conolophus* son endemismos insulares de un solo país con subpoblaciones pequeñas y vulnerables; *C. marthae* está En Peligro Crítico con una única población conocida de unos cientos de adultos. Se cumplen criterios B/C del Anexo 1 por rango restringido, tamaño poblacional pequeño y extracción observada/probable para el comercio de mascotas. Hechos de contrabando y condenas demuestran colecta ilegal persistente; análisis revisado por pares detalla uso de permisos CITES y terceros países para blanquear iguanas silvestres de Galápagos, recomendando transferir todas a I. Bajo Anexo 4, la transferencia es precautoria y aplicable: listado a nivel de género en I elimina problemas de semejanza entre especies y clases de edad; los intercambios científicos siguen posibles con DENP informados por el monitoreo GNPD. La identificación y trazabilidad son aplicables: el mtDNA ya se ha usado para confirmar especie y asignar origen insular a confiscadas, apoyando decisiones DENP para transferencias científicas no comerciales. Apéndice I reducirá incentivos de blanqueo y alineará controles internacionales con sanciones penales nacionales, con costo de medios de vida despreciable.

Reptiles y anfibios

CoP20 Prop. 24 *Bitis harena* y *B. parviocula* — Apoyar (Incluir ambas en Apéndice I)

Se cumplen criterios del Anexo 1. *B. harena* es endémica ultra restringida de las Montañas Bale descrita en 2016, con poquísimas observaciones en el Bosque Harena, sin estimas poblacionales y alta susceptibilidad a colecta; *B. parviocula* tiene rango estrecho en las tierras altas etíopes y UICN la evalúa En Peligro con tendencia decreciente. Ambas son muy valoradas en el comercio especializado de serpientes; literatura revisada documenta exportación de 20 *B. parviocula* vivas a EE. UU. en 2007, evidenciando demanda. Dadas poblaciones extremadamente limitadas, cualquier extracción comercial internacional sería perjudicial bajo la lógica de decisión del Anexo 2a; el Apéndice I es la medida precautoria proporcionada del Anexo 4. Existe protección nacional vía la Proclamación de Vida Silvestre de Etiopía y gestión del PN Bale Mountains, pero se requieren controles internacionales para evitar blanqueo como “de criadero”. La aplicabilidad es práctica: comercio cero para fines comerciales en I, perfil de riesgo dirigido a partidas declaradas como “Bitis de criadero” y referencia a morfología distintiva respaldada por la descripción de especie. Opciones forenses incluyen proteómica de veneno y código de barras genético para identificación a nivel de especie, con verificación de legalidad por la autoridad etíope en intercambios científicos. Esta acción elimina un incentivo claro para coleccionistas y alinea CITES con prioridades nacionales de conservación para endemismos de Bale.

CoP20 Prop. 26 *Kinixys homeana* (tortuga charnera de Home) — Apoyar (Apéndice II → I)

La especie cumple criterios A–C del Anexo 1: fuertes declives inferidos por datos de campo en África occidental, hábitat forestal restringido y fragmentado, y demanda persistente para mascotas y carne. La evaluación UICN más reciente trata *K. homeana* como amenazada con declive continuo; materiales de TFTSG y revisiones subregionales destacan fuerte presión en Nigeria, Benín, Togo y Ghana. Exportaciones en curso e incautaciones de quelonios vivos en mercados de la UE muestran desafíos de aplicación bajo II. La transferencia a I es precautoria y proporcionada bajo Anexo 4 dada su biología (crecimiento lento, madurez tardía), muy baja capacidad de recuperación y blanqueo documentado entre *Kinixys* de aspecto similar. La aplicabilidad es factible: comercio cero en I, permisos para movimientos no comerciales y uso de guías CITES para distinguir *K. homeana* de *K. erosa*. Los Estados del área de distribución pueden continuar con conservación comunitaria y regulación de uso doméstico fuera del ámbito CITES, mientras se limita la demanda internacional. La mejora reducirá riesgo de blanqueo, apoyará la viabilidad de DENP eliminando exportaciones comerciales y armonizará con prioridades de aplicación de la UE sobre reptiles vivos.

CoP20 Prop. 27 *Pelophylax epeiroticus*, *P. lessonae*, *P. ridibundus*, *P. shqipericus* — Apoyar con Enmiendas (Incluir en Apéndice II con demora de 18 meses)

Es una medida de regulación comercial bajo Anexo 2a/2b para ranas de agua paleárticas de aspecto similar. La UE es gran consumidora de ancas de rana, con millones de individuos importados anualmente; el código de barras de ADN muestra múltiples taxones y regiones en productos y etiquetado erróneo común, dificultando gestión por especie. Aunque no todas las especies incluidas están globalmente amenazadas, las presiones regionales y el comercio internacional de carne y vivos justifican II para habilitar DENP, trazabilidad e informes. La demora de 18 meses es consistente con la precaución del Anexo 4 para desarrollar controles. La aplicabilidad es realista: aduanas pueden exigir declaración a nivel de especie para ancas, aplicar protocolos de ADN validados en productos importados y alinear códigos SA con mercancías “ancas de rana”. Agencias de pesca/vida silvestre pueden fijar cupos de exportación, tallas/temporadas y certificar producción de criadero. Las enmiendas deben especificar alcance a carne y ranas vivas de origen silvestre, con exenciones claras para productos de criadero demostrables, evitando cargas indebidas. El paso medido crea transparencia en un comercio de alto volumen y apoya la conservación regional de *P. shqipericus* y *P. epeiroticus*, a la vez que acomoda cadenas de suministro sostenibles.

Plantas

CoP20 Prop.40 *Panax quinquefolius* (ginseng americano) — Apoyar

Acción de anotación #3 de alcance estrecho que exime láminas finas de raíces de plantas propagadas artificialmente cuando estén acabadas y envasadas para venta minorista. No liberaliza comercio de ginseng silvestre. Bajo Conf. 9.24 Anexo 4 (Precaución), la enmienda mantiene controles existentes sobre raíces silvestres enteras y en láminas y todos los derivados a granel, a la vez que elimina fricción de permisos innecesaria para artículos minoristas de bajo riesgo, consistente con la arquitectura de anotaciones vigente y la guía sobre productos terminados. El estatus biológico se gestiona domésticamente mediante temporadas de cosecha estatales, tallas mínimas y certificación de exportación; el Programa CITES estadounidense exige DENP y autorización caso a caso, asegurando salvaguardas de II. La aplicación y trazabilidad son sencillas: paquetes minoristas de AP se basan en etiquetas y trazabilidad por lotes; raíces silvestres continúan requiriendo documentación de origen e inspección al exportar. No hay evidencia de que eximir láminas minoristas AP estimule cosecha silvestre o perjudique DENP. La propuesta es, por tanto, una facilitación de comercio sin impacto en estatus, aplicable y consistente con Anexos 2 y 3 en notas interpretativas sobre anotaciones.

CoP20 Prop.42 *Beaucarnea* spp. (ordenamiento: añadir *B. glassiana*, *B. hookeri*) — Apoyar

Actualización de mantenimiento taxonómico que alinea el listado a nivel de género en II con la sistemática actual, incorporando explícitamente taxones antes tratados como *Calibanus*. Se ajusta a la lógica de Anexo 2(b) y Anexo 3 (“parecido”) al asegurar cobertura uniforme de taxones morfológicamente similares en comercio, cerrando un vacío de identificación señalado por el Comité de Plantas. La propuesta no cambia niveles de protección ni exenciones; clarifica alcance, mejorando aplicabilidad y seguridad jurídica. La identificación y viabilidad de DENP mejoran porque los agentes pueden aplicar materiales de ID existentes y documentación de viveros en todo el género sin excepciones. La base científica descansa en trabajos filogenéticos revisados por pares que sitúan *Calibanus* dentro de *Beaucarnea* y decisiones posteriores del CP para actualizar nomenclatura. El efecto neto es menor riesgo de blanqueo y cumplimiento más simple para viveros legítimos.

CoP20 Prop.44 *Euphorbia bupleurifolia* — Transferir II → I — Apoyar

La propuesta satisface Conf. 9.24 Anexo 1 C y D: poblaciones muy restringidas y fragmentadas con declives recientes observados y alta vulnerabilidad a explotación. Informes de aplicación de Sudáfrica e investigación documentan fuertes aumentos en expolio de suculentas desde 2020, con *E. bupleurifolia* como objetivo para horticultura y uso tradicional, y poblaciones reducidas a una fracción de su rango histórico en algunas áreas. El Apéndice I eliminará comercio comercial de plantas silvestres mientras mantiene vías para propagación artificial registrada bajo Art. VII, apoyando oferta legal y productores comunitarios. La aplicabilidad es sólida: permisos de I, registro de viveros y guías existentes permiten inspección; el “parecido” es manejable dentro de materiales de ejecución para *Euphorbia*. Esta corrección de estatus es precautoria y consistente con estrategias nacionales recientes para frenar la crisis de suculentas.

CoP20 Prop.48 *Aloe* spp. — actualización taxonómica para incluir ex *Chortolirion* spp. — Apoyar

Actualización de alcance sin cambio de estatus que asegura que la inclusión en II de *Aloe* spp. capture cuatro especies antes tratadas en *Chortolirion*, alineada con el checklist CITES de *Aloe* y la guía del CP bajo Conf. 12.11. Avanza el manejo de “parecido” del Anexo 2(b) al prevenir vacíos para suculentas similares en comercio y estandariza la nomenclatura usada en permisos, haciendo más eficientes los DENP y la aplicación. El Comité de Plantas solicitó a las Partes presentar tales propuestas y el checklist

está listo para apoyar implementación. No hay cambios a exenciones de la anotación #4 ni a vías legales de propagación artificial. El control fronterizo se beneficia de alcance a un solo género, descripciones SA unificadas y referencias de ID actualizadas. En general, mejora claridad legal y reduce riesgo de blanqueo sin alterar carga de conservación.

CoP20 Prop.43 *Commiphora wightii* (guggul) — Apoyar con Enmiendas

La inclusión en II cumple Conf. 9.24 Anexo 2(a) por declives marcados debido a cosecha de oleorresina y demanda internacional significativa en cadenas de suministro herbales. UICN y literatura de farmacognosia reportan sobreexplotación a largo plazo en India y Pakistán, con contracciones de rango y bajo reclutamiento. II habilita oferta legal y trazable desde cultivo o sangrados no destructivos, a la vez que frena la toma insostenible de silvestre vía DENP. La aplicación es practicable mediante permisos para resina a granel y extractos primarios, registros de fabricantes y etiquetado por lotes; los medicamentos acabados permanecen regulados por normativas del mercado de destino.

CoP20 Prop.49 *Podocarpus parlatorei* — Transferir I → II — Apoyar con Enmiendas

Corrección de estatus consistente con Conf. 9.24 Anexo 4: la especie es Casi Amenazada, sin comercio internacional registrado desde los años 70 cuando se listó en I. Bajar a II mantiene escrutinio de DENP y monitoreo del comercio, alineando con criterios biológicos y proporcionalidad. También armoniza con guías modernas de identificación de maderas y apoya beneficios legales y a pequeña escala comunitaria donde existan planes de manejo. La aplicabilidad se mantiene alta mediante anotaciones madereras, códigos SA a nivel de especie y herramientas disponibles de ID; las Partes conservan opción de cupos cero.

CoP20 Prop.51 *Aloe ferox* y *Euphorbia antisyphilitica* — enmendar anotación #4 — Apoyar con Enmiendas

La enmienda clarifica que productos acabados listos para retail siguen exentos, mientras que materias primas y derivados a granel continúan requiriendo documentos CITES. Es consistente con medidas precautorias del Anexo 4 y recomendaciones del Comité Permanente para agilizar anotaciones sin debilitar controles. El riesgo de conservación es insignificante porque cosecha silvestre y procesamiento primario siguen activando DENP y permisos; las cadenas AP son trazables. La aplicación mejora con redacción clara de “producto terminado” ya usada en anotaciones de plantas, reduciendo incautaciones de bienes minoristas genuinos y enfocando controles aguas arriba.

Aves

CoP20 Prop. 17 Halcón peregrino *Falco peregrinus* (Canadá) — Apoyar (Apéndice I → II)

La transferencia de la población canadiense de *F. peregrinus* se justifica bajo Conf. 9.24 Anexo 1 y 4. La especie ya no cumple umbrales biológicos de I: la recuperación está bien documentada desde la prohibición del DDT, con población norteamericana >60.000 individuos hacia 2020 y estable o en aumento en la mayoría de Estados del área. Canadá mantiene protección robusta bajo SARA y legislación de aves migratorias, asegurando salvaguardas de hábitat. El comercio comercial internacional es mínimo; los movimientos son principalmente para cetrería regulada y cría en cautividad. II es proporcional, reteniendo DENP y monitoreo sin la carga innecesaria de I. La aplicabilidad sigue fuerte mediante registros cerrados de cría, requisitos CITES de marcado para rapaces de cautiverio y herramientas genéticas para diferenciar origen silvestre de cautivo. Es una corrección basada en ciencia que alinea CITES con el estado de conservación contemporáneo.

Justificaciones para Solicitar Retiro

CoP20 Prop. 28: Tiburón oceánico de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*)

El comercio internacional comercial ya no es el principal motor de mortalidad; domina la captura incidental en pesquerías tropicales de atún. Las cuatro OROP del atún prohíben su retención y exigen liberación segura, desplazando el control efectivo al cumplimiento en el mar, cobertura de observadores o EM y protocolos de manipulación, más que a restricciones adicionales CITES. Bajo Conf. 9.24, el Anexo 4 exige probabilidad de efectividad: pasar a I duplicaría prohibiciones OROP y añadiría trámites sin reducir captura incidental ni mortalidad postliberación. Materiales de recuperación de NOAA 2024 identifican reducción de captura incidental y mejora de supervivencia como estrategia central, consistente con medidas OROP. La identificación y trazabilidad son abordables vía ensayos de ADN, pero la capacidad de aplicación rinde más enfocada en cumplimiento OROP y expansión de EM. La precaución del Anexo 5 desaconseja crear una capa inaplicable que desvíe capacidad del principal vector de amenaza. El enfoque FAO/EAP ha encuadrado reiteradamente el riesgo de tiburones pelágicos en medidas pesqueras; nada en la evidencia actual muestra que un cambio a I superaría la implementación rigurosa de reglas OROP para esta especie. Con base en ello, el retiro preserva la coherencia CITES y enfoca a las Partes en medidas con beneficios demostrables de mortalidad.

CoP20 Prop. 29: Tiburón cazón (*Galeorhinus galeus*) y *Mustelus* spp.

La propuesta agrega especies y stocks con estatus y motores divergentes; el Anexo 2(a) exige evidenciar que regular el comercio internacional es necesario para prevenir calificación a I. Para *Galeorhinus*, historias regionales de sobrepesca se gestionan con planes de reconstrucción y TAC en Australia y Nueva Zelanda; ICES brinda consejo específico en el Atlántico NE. Para *Mustelus* spp., el comercio es mayormente doméstico y de bajo valor; las aletas no son un commodity global mayor comparado con complejos de réquiem/cabezones. La factibilidad del Anexo 4 es débil para un listado amplio en II: códigos SA no son específicos por especie, muchos stocks tienen datos pobres y DENP rutinarios en decenas de triáquidos similares serían impracticables sin herramientas de laboratorio y nuevos sistemas de reporte. La identificación de procesados requiere ADN, pero no está escalada para inspección frontal. El vínculo probatorio entre comercio internacional y declive poblacional es inconsistente; la mortalidad pesquera sigue siendo la palanca. El retiro evita un listado amplio difícil de aplicar y se alinea con gestión pesquera dirigida que limita la mortalidad directamente.

CoP20 Prop. 30: Mantarrayas y diablos (*Mobulidae* spp.)

Llevar mobúlidos a I falla la prueba de efectividad del Anexo 4: la retención y venta ya están prohibidas en todas las OROP de atún, con manejo y liberación obligatorios, por lo que el punto de control es el cumplimiento en el mar, no la documentación comercial CITES. La mortalidad domina la captura incidental en cerqueros y palangreros; I no reduciría bycatch ni mejoraría supervivencia más allá de implementación OROP robusta. UICN muestra alto nivel de amenaza, pero CITES debe usar la herramienta adecuada. La regulación actual en II más prohibiciones OROP permite trazar movimientos limitados científicos/de gestión mientras se enfoca capacidad en EM/observadores, reglas de FAD y manipulación. La aplicabilidad también desaconseja I: parecidos entre *Mobula* complican ID en campo, mientras ADN y guías de DENP ya existen para cumplir II. El consejo FAO/EAP en ciclos previos enfatizó medidas pesqueras para taxones dominados por captura incidental; esas condiciones persisten. Retirar mantiene CITES alineada con ciencia pesquera y evita estirar la aplicación en un vector que no aborda la amenaza principal.

CoP20 Prop. 31: Tiburón ballena (*Rhincodon typus*)

Amenazas principales: colisiones de embarcaciones y captura incidental; el comercio internacional juega papel menor contemporáneamente. Todas las OROP de atún prohíben lances sobre tiburón ballena y exigen liberación segura, por lo que la prueba del Anexo 4 no se cumple con un cambio a I que poco añade a controles en el mar. UICN lo lista En Peligro, pero la reducción de mortalidad depende de cumplimiento de protocolos de evitación y liberación, EM/observadores y mitigación espacio-temporal en puntos calientes. ICCAT 2023, WCPFC 2012-04 e IOTC 13/05 brindan marco operativo; IATTC con disposiciones paralelas. La trazabilidad de piezas raras es factible vía ADN, pero el paso limitante es el comportamiento de flota y monitoreo, no permisos CITES. Mantener II y enfocar capacidad en cumplimiento OROP y mitigación de tráfico marítimo satisface mejor Anexo 4 y la precaución del 5. El retiro mantiene alineación con ciencia pesquera y evita desviar recursos de aplicación del principal vector de amenaza.

CoP20 Prop. 32: Peces guitarra (*Glaucostegus spp.*) — anotación de cupo cero

Estos taxones fueron listados en II en CoP18; imponer cupo cero global convertiría II en I sin demostrar criterios del Anexo 1 a escala de especie. El Anexo 4 requiere demostrar primero que controles II existentes, DENP y nuevas herramientas de ID son insuficientes; la implementación está en fases tempranas con escalado de permisos desde 2022–2023. La mortalidad sigue dominada por pesquerías costeras multiespecíficas dentro de Estados del área; un cupo cero arriesga desplazamiento a canales informales y reduce incentivos para retención con verificación alineada a planes de recuperación. La aplicabilidad se ve limitada por parecidos entre rinobátidos; CITES/FAO han producido guías mejoradas de aletas/productos secos y herramientas e-DENP que deben operacionalizarse bajo II antes de escalar. Retirar preserva proporcionalidad CITES y enfoca recursos en controles de esfuerzo nacionales, inspecciones portuarias y fortalecimiento de DENP que atajan el vector principal.

CoP20 Prop. 33: Peces sierra anchos (*Rhinidae spp.*) — anotación de cupo cero

Como en peces guitarra, un cupo cero familiar en II sería un I de facto sin demostrar criterios del Anexo 1 a través de especies. Los listados en II aún se están implementando; las Partes construyen capacidad para ID por especie, e-DENP y reportes. El Anexo 4 exige practicidad y efectividad probable: problemas de parecido entre rinobátidos y réquiem siguen desafiando a agentes de primera línea, aunque hay nuevas guías CITES. El principal motor de mortalidad es el esfuerzo de pesquerías costeras domésticas; un cupo cero categórico arriesga sobrecargar la aplicación y provocar desplazamiento en lugar de reducción. El consejo FAO/EAP para taxones similares ha enfatizado implementar II con apoyo de capacidad antes de escalar. El retiro mantiene coherencia y permite invertir en plantillas de DENP, ID con apoyo de laboratorio y medidas nacionales dirigidas que abordan mortalidad pesquera.

CoP20 Prop. 34: Tiburones gulper (*Centrophoridae spp.*; 14 spp.)

El Anexo 2(a) exige demostrar que regular el comercio internacional es necesario para prevenir calificación a I. Aquí, la mortalidad predominante proviene de captura incidental profunda en palangres/arrastres; jurisdicciones y OROP han adoptado reglas de no retención o cierres de aguas profundas. En el Atlántico NE, ICES documenta restricciones sostenidas y limitaciones de datos; la UE ha cerrado 87 áreas a artes de fondo por debajo de 400 m para proteger VME, reduciendo indirectamente la captura de tiburones de profundidad. El comercio reportado es bajo y pobremente resuelto por códigos SA; un listado por familia en II sería difícil de aplicar porque los productos procesados se parecen a otros esqualiformes y muchas especies tienen datos escasos, minando la viabilidad de DENP (Anexo 4). Las directrices FAO DSF y evaluaciones regionales recientes enfatizan monitoreo de bycatch y medidas espaciales. El retiro evita un listado administrativamente pesado y de bajo impacto, y centra a las Partes en herramientas probadas: controles de esfuerzo/espacio, cobertura de observadores o EM y cumplimiento portuario de prohibiciones de desembarque.

Justificaciones para el Rechazo

Nota: Si las Propuestas 28 a 37 permanecen en la Agenda, deberán ser rechazadas por las Partes por las mismas justificaciones utilizadas para recomendar su retiro.

Especies acuáticas

CoP20 Prop. 39 *Haliotis midae* (abalón sudafricano)

La crisis en *H. midae* es abrumadoramente doméstica y regional, impulsada por crimen organizado y corrupción, no por comercio internacional lícito en formas reguladas por CITES. Décadas de extracción ilegal a gran escala para mercados de Asia oriental han superado TAC y socavado la gestión. Una inclusión parcial en II limitada a “especímenes secos” crearía una vía de blanqueo para formas húmedas/congeladas y mezclas, complicaría verificación y tensionaría la capacidad de DENP. Esto falla el Anexo 4 (efectividad) y Anexo 5 (precaución) porque los sistemas de control aún no son robustos en todas las formas y cadenas. Informes de estatus 2025 de Sudáfrica siguen señalando alta extracción ilegal; informes UNODC 2024 y 2020 documentan redes arraigadas vinculando abalón y drogas sintéticas. TRAFFIC y análisis nacionales estiman flujos ilegales de miles de toneladas en 2000s–2010s. Soluciones sostenibles son nacionales: trazabilidad integral desde buzo a exportación, controles fuertes en puerto de salida, operaciones penales dirigidas, ranching verificado con códigos de origen estrictos y medidas calibradas de mercado doméstico. Aplicabilidad/trazabilidad: las carnes secas son difíciles de asignar visualmente; solo métodos de laboratorio como isótopos estables y genética ofrecen asignación de origen, y no están desplegados a escala en fronteras. Un listado parcial arriesga desplazar comercio ilegal más que reducirlo. La secuencia apropiada es arreglar cadena de custodia y cumplimiento nacionales, luego considerar un Apéndice III integral o un II calibrado que cubra formas de producto significativas con trazabilidad probada.

Mamíferos terrestres

CoP20 Prop. 2 *Gazella dorcas* (Gacela dorcas)

La especie muestra fragmentación Sahel–Sahara con declives locales impulsados sobre todo por degradación de hábitat debido a expansión pastoral, desarrollo de puntos de agua y caza local para carne, no por comercio internacional. Trabajo de campo reciente en Ouadi Rimé–Ouadi Achim (Chad) registró 7.700–18.000 dorcas con movimientos estacionales extensos, con presión de ganado como problema dominante, indicando variabilidad regional en tendencias y motores (encuestas 2011–2019). En Conf. 9.24 Anexo 2 a, la evidencia de que el comercio internacional impulsa el declive es insuficiente; las preocupaciones de “parecido” del Anexo 2 b son débiles dada la posibilidad de marcado de animales vivos y protecciones nacionales. Prioridades más ajustadas a Anexo 5 y Preámbulo del Convenio: aplicación nacional dirigida y acciones CMS para antílopes sahelos-saharianos superan a un listado general al abordar pastoreo, desarrollo de agua y caza local oportunista. La viabilidad de DENP (Anexo 4) es desafiante a través de Estados sahelianos dispersos; un Apéndice III por Estados dispuestos, cupos nacionales y microchip en cualquier exportación de vivos sería más proporcionado y aplicable. En síntesis, un nuevo II arriesga burocracia sin palanca de conservación sobre las amenazas reales.

CoP20 Prop. 5 *Okapia johnstoni* (Okapi)

El okapi está En Peligro y es endémico de la RDC, pero las amenazas principales son inseguridad, invasión de hábitat y minería ilegal en/ alrededor de la Reserva de Vida Silvestre del Okapi, no comercio internacional. Informes de la UNESCO señalan vacíos de gobernanza/planificación en la RVO y presiones

por minería aurífera y deforestación asociada, mientras la cogestión WCS–ICCN desde 2019 se centra en eficacia de guardaparques y compromiso comunitario. La evaluación UICN 2015 enfatiza reducción poblacional por pérdida de hábitat, caza vinculada a grupos armados y debilidad del estado de derecho; el comercio internacional registrado es mínimo. Bajo Conf. 9.24 Anexo 1, un traslado a I debe justificarse por estatus biológico junto con riesgo marcado por comercio; aquí, el comercio no es el motor. Anexo 4 (DENP) y Anexo 5 apuntan a instrumentos más efectivos: cumplimiento nacional, gobernanza minera, control del uso del suelo y reducción de demanda de carne de monte. Apéndice III por RDC podría asistir controles residuales sin crear una prohibición global de relevancia limitada. Aplicabilidad: cualquier movimiento de vivos puede microchiparse; partes están virtualmente ausentes en el comercio registrado. Por tanto, I aportaría poco efecto de conservación en relación con fortalecer seguridad del sitio, zonificación clara y recursos de gestión RVO.

CoP20 Prop. 6 *Hyaena hyaena* (Hiena rayada)

Listada globalmente como Casi Amenazada con tendencia decreciente, la especie permanece extendida desde el norte/este de África hasta Oriente Medio e India. Los declives se deben sobre todo a persecución, envenenamiento, atropellos y reducción de presas en paisajes humanizados, no al comercio internacional. Trabajo regional reciente halla estatus variable (p.ej., algunas poblaciones de Oriente Medio Vulnerables), mientras modelizaciones y estudios de colisiones resaltan mortalidad antrópica como motor principal. Los umbrales de I del Anexo 1 no se cumplen a escala global; el Anexo 2 a tampoco, por evidencia tenue de comercio como motor. Medidas tácticas más alineadas con Anexo 5 incluyen protección nacional, mitigación de conflicto, controles de tóxicos y protocolos de eliminación de carroñas. La aplicabilidad: I aportaría poco apalancamiento adicional porque el comercio identificable es exiguó; donde hay partes, distinguir Hyaenidae a especie a menudo requiere morfología experta o ADN, no rutinario aún en primera línea en todo el rango. Las ayudas de identificación existen pero la capacidad es desigual, lo que hace una prohibición difícil de operacionalizar con beneficio comercial nulo. Medidas nacionales reforzadas y campañas de sensibilización ofrecen mejores retornos que subir a I.

CoP20 Prop. 12 *Cercocebus chrysogaster* (Mangabeye de vientre dorado)

Es En Peligro y restringido a RDC, con declives impulsados principalmente por caza de carne de monte y pérdida de hábitat en el Congo central. La evidencia de comercio internacional como motor mayor es débil; el comercio CITES registrado es mínimo y mayormente histórico. Bajo Conf. 9.24 Anexo 1, I debe reservarse a taxones donde el estatus biológico más el comercio generen un riesgo marcado; aquí, el comercio no es la presión principal. Anexos 2 a y 5 señalan fortalecer la aplicación nacional sobre carne de monte, ordenamiento territorial y gestión de sitios, junto con mejor vigilancia de mercados y trabajo de demanda en Kinshasa y centros regionales. Aplicabilidad: la identificación de carne de mangabeye es difícil visualmente; cuando es necesario, ADN puede resolver especie, pero depende de laboratorio y rara vez está disponible en puntos de control, lo que sugiere cadenas de custodia nacionales enfocadas y operativos periódicos más que subir de Apéndice. Mantener II, reforzar controles domésticos y, si surge nueva evidencia de comercio, considerar cupos de exportación cero o Apéndice III a solicitud de RDC, junto con microchip para transferencias de vivos intra-país. Esta vía encaja mejor con la factibilidad operativa del Anexo 4 y dirige recursos al principal vector de amenaza.

Aves

CoP20 Prop. 16 *Gyps africanus* y *Gyps rueppelli* (buitres dorsiblanco africano y de Rüppell)

Los declives son severos y bien documentados, pero los motores dominantes son envenenamientos ligados a conflicto con carnívoros y furtivismo, usos de creencias (medicina tradicional), electrocuciones y colisiones, y cambio de hábitat. El comercio internacional comercial contribuye poco relativo a estas

presiones. La preocupación biológica del Anexo 1 se cumple regionalmente, pero la Res. Conf. 9.24 exige que un cambio sea probable de ser efectivo (Anexo 4). I no reducirá perceptiblemente envenenamientos ni demanda de creencias que opera en gran medida fuera de canales CITES. Las Decisiones CITES 19.192–19.196 y el MsAP de buitres CMS ya priorizan marcos anti-veneno, controles de tóxicos, respuesta a “sentinel poisoning” y mitigación en infraestructura eléctrica, intervenciones con mayor impacto esperado. Resúmenes de datos de comercio al Comité de Fauna muestran volúmenes bajos de comercio legal internacional para buitres de África occidental frente a mortalidad por venenos. La aplicabilidad y trazabilidad también son problemáticas: partes en mercados de creencias son difíciles de identificar a especie; aunque el ADN puede resolver identidad, depende de laboratorio y rara vez es factible en primera línea. Problemas de parecido entre *Gyps* spp. lo agravan. Mantener II mientras se dirigen recursos a anti-venenos, regulación de tóxicos, protocolos de eliminación de carroñas, adecuación de redes y aplicación focalizada de mercado es más consistente con Anexos 4/5 que un cambio simbólico a I que desvíe capacidad de cumplimiento de los verdaderos motores.

CoP20 Prop. 18 Paquete *Sporophila* spp. (incl. *S. maximiliani*)

S. maximiliani sufre fuerte impacto por captura para mercado de aves de jaula doméstico/regional, con algunos flujos transfronterizos en el Escudo Guayanés. Para muchos congéneres propuestos, la presión es heterogénea y principalmente doméstica. Bajo Anexo 1, algunos taxones están amenazados, pero el Anexo 4 enfatiza efectividad probable: un paquete amplio I/II a través de múltiples *Sporophila* no aborda el mercado principal, interno a Brasil y países vecinos, donde la aplicación depende de vigilancia local, licencias y reducción de demanda. Los “parecidos” del Anexo 2 b son agudos: hembras y juveniles de varias *Sporophila* son casi indistinguibles en campo; plumaje diferido y variación estacional complican la ID, elevando riesgo de error de aplicación. La trazabilidad es débil para paseriformes pequeños; sistemas de anillas cerradas y pruebas de filiación por ADN existen pero son costosos y poco desplegados. Los registros CITES subcapturan tráfico doméstico, así que un listado expansivo arriesga gran carga administrativa con beneficio marginal. Alternativa ajustada y consistente con Anexos 4/5: controles nacionales dirigidos sobre especies y rutas prioritarias, Apéndice III calibrado por Estados del área si se necesita, y esquema de cría verificada con anillas inviolables y auditorías periódicas. Mantener recursos en aplicación en mercados críticos, supresión de comercio en línea y protocolos de decomiso-liberación, que la evidencia indica son los puntos de palanca para estos fringílicos.

Reptiles

CoP20 Prop. 25 *Crotalus* spp. y *Sistrurus* spp. (cascabeles)

La propuesta aplica Anexos 2 a y 2 b a dos géneros completos, pero la evidencia de que el comercio internacional es un motor principal de declive es débil y heterogénea. Muchas especies amplias de *Crotalus* y *Sistrurus* son de Preocupación Menor en UICN, mientras que las pocas amenazadas muestran presiones lideradas por pérdida de hábitat, persecución, atropellos y cosecha local para uso doméstico o “roundups”, no por comercio internacional. Los declives de la víbora massasauga oriental, por ejemplo, se deben a fragmentación y cambios hidrológicos; ya están abordados por instrumentos nacionales fuertes (ESA, leyes provinciales/estatales). Los controles de exportación de larga data en México y el sistema UMA regulan el uso de reptiles nativos, limitando exportaciones lícitas. Anexo 4 “probable efectividad” no se cumple para un listado general en II: añadiría costo administrativo sin atacar amenazas dominantes. Anexo 5 advierte contra listados que superan capacidad de ID y DENP; decenas de especies parecidas, productos mixtos (carne, pieles, curiosidades) y cadenas largas requerirían herramientas de laboratorio (ADN, isótopos) no rutinarias en primera línea. Alternativa proporcionada: medidas nacionales dirigidas, listados divididos o Ap. III para especies/poblaciones con riesgo demostrado y ranching/cría verificable donde proceda, con anillado/marcado y auditorías.

Arañas

CoP20 Prop. 38 Theraphosidae (15 spp., tarántulas)

Evidencia: la propuesta no muestra que el comercio internacional sea motor principal de declives globales o de rango que cumplan Anexo 2a. Análisis recientes de LEMIS y CITES muestran importaciones en descenso y cambio marcado a oferta de cría en listadas (p.ej., *Brachypelma*), indicando comercio manejable bajo II donde se aplica; impactos heterogéneos y evidencia escasa de reducción poblacional por comercio. Las presiones principales son mixtas, incluyendo pérdida de hábitat y colecta oportunista, fallando Anexo 2a. Un listado multi-taxón amplio tensionaría la aplicación, con alto riesgo de parecido a través de Theraphosidae y pocas herramientas validadas de ID más allá de algunos géneros; DENP serían poco fiables para muchas especies nuevas en la lista. Respuesta proporcionada: controles nacionales focalizados, Ap. III donde se necesite y mejora del monitoreo del comercio en línea, consistente con la precaución del Anexo 4.

Plantas

CoP20 Prop. 41 *Jubaea chilensis* (palma chilena)

Evidencia: no se cumplen criterios del Anexo 1 para I. UICN elevó *Jubaea* a En Peligro en 2021, pero las amenazas principales son domésticas: pérdida de hábitat, fragmentación, incendios recurrentes y cosecha local de semillas que lleva a colapso de dispersión y bajo reclutamiento. El comercio internacional no está evidenciado como motor principal. Un listado en I añadiría trámites para plantas y semillas de vivero sin abordar motores en país; la trazabilidad de semillas a origen silvestre vs cultivado es compleja, limitando viabilidad de DENP. Preferir protección nacional, restauración de hábitat y, si se requiere control de exportación, Apéndice III por Chile.

CoP20 Prop. 45 *Afzelia bipindensis* (red doussié) supresión del Apéndice II

Evidencia: la retirada falla Anexo 2b (parecido) y la precaución del Anexo 4. El comercio regional sigue sustancial y persisten riesgos de legalidad; verificación independiente a escala de cuenca, práctica de DENP y auditorías de cadena de custodia son desiguales. Deslistar Estados seleccionados crearía rutas de blanqueo para *Afzelia* similares y otras maderas de alto valor. Aunque algunas evaluaciones pongan *A. bipindensis* en Preocupación Menor, esto no demuestra extracciones no perjudiciales ni que los problemas de parecido estén resueltos. Herramientas científicas de ID como DART-TOFMS pueden separar *Afzelia* spp., pero la capacidad y cobertura de referencia aún crecen, limitando aplicabilidad a escala. Mantener II con anotación #17 y acelerar legalidad verificada, cupos y capacidad de laboratorio.

CoP20 Prop. 47 *Pterocarpus soyauxii* (padauk africano) supresión del Apéndice II

Evidencia: las poblaciones africanas de *Pterocarpus* se incluyeron en II en CoP19 con anotación #17. El tiempo de implementación ha sido corto; retirar Estados ahora socavaría el establecimiento de DENP, verificación de legalidad y capacidad de ID, contraviniendo la precaución del Anexo 4. La demanda de mercado y los problemas de parecido bien documentados dentro de *Pterocarpus* abogan por mantener cobertura uniforme bajo Anexo 2b. Las herramientas de laboratorio distinguen especies, pero el uso rutinario depende de laboratorios especializados y espectros de referencia en expansión; cobertura inconsistente abriría vías de blanqueo. Evaluaciones UICN para *P. soyauxii* no sustituyen demostrar bajo riesgo por comercio y similitud en el comercio. Mantener II; centrarse en partidas marcadas, controles de portales y verificaciones con apoyo de laboratorio.